



## ORDENANZA N°. 019 -2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, de conformidad al artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala en el numeral uno: que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán: **Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;**

**Que**, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República, 54 y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;



**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de servicios públicos y la implementación de las obras que le corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la constitución y la Ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio;

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales y deberán contener: Diagnóstico, políticas generales y particulares, lineamiento estratégicos y programas y proyectos, además serán aprobados por el órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta;

Que, el artículo 296 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “La formulación e implementación de los correspondientes planes deberán propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia de interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y beneficios;

**Que**, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”*;

**Que**, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

**Que**, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de



legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**Artículo 1.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas con respecto al Desarrollo Económico, Desarrollo Humano, Ordenamiento Territorial, Sustentabilidad Ambiental, Transparencia y Participación Ciudadana, y Fortalecimiento a la Gestión Municipal, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

**Artículo 2.- Objeto del Plan.-** El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, utilización racional del territorio, fortalecer la participación ciudadana y la gestión municipal. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes ejes objetos del Plan son: Desarrollo Económico, Desarrollo Humano, Ordenamiento Territorial, Sustentabilidad Ambiental, Transparencia y Participación Ciudadana, y Fortalecimiento a la Gestión Municipal.

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial tiene como objetivo convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Riobamba, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema



territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

**Artículo 3.- Finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, busca mantener una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Riobamba, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio. Así como asegurar el acceso de todos los ciudadanos al derecho a la Ciudad y al Hábitat sostenible y a una vivienda digna.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Así como con sus instrumentos complementarios asignar usos y aprovechamientos del suelo del cantón para este efecto se dictaran instrumentos de planificación y herramientas de gestión de suelo que hagan eficiente la competencia exclusiva de uso y ocupación del suelo.

**Artículo 4.- Ámbito del Plan.-** El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, rige para la circunscripción territorial del Cantón Riobamba.

**Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y de



Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.-** Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas.

Todos los planes de ordenamiento municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Concejo Local de Planificación y el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba.

**Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.-** Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PD y OT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.



Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

**Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través de Gestión de Ordenamiento Territorial, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PD y de OT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos conjuntamente con Gestión de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal con las Secretarías Sectoriales, e informará a las Comisiones respectivas.

**Artículo 9.- Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo Local de Planificación Cantonal de Riobamba y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.-** De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba.



## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor de 360 días el Concejo Municipal aprobará mediante Ordenanza y normativa jurídica correspondiente, todos los instrumentos complementarios que están definidos y regulados por la norma vigente que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese la Ordenanza Nro. 026-2011; la Ordenanza 03-2012 y 002-2014.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde, y será publicada en la página Web de la Institución, y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de octubre y 6 de noviembre de 2015.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 13 de noviembre de 2015.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 13 de noviembre de 2015.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA** que: El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

GIP/imm.-